



Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00212-00
Demandante	Organización Cooperativa La Economía
Demandado	Convida E.P.S. y otro
Providencia	Ordena notificar auto admisorio y medida cautelar

### 1. ANTECEDENTES

Mediante autos del 29 de agosto de 2019 se admitió la demanda, se ordenó notificar a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se ordenó correr traslado de la medida cautelar presentada por la parte demandante, la cual se debe notificar simultáneamente con el auto admisorio.

### 2. CONSIDERACIONES

Observa el Despacho que a la fecha la parte demandante ya acreditó la remisión de los traslados de la demanda a la parte demandada, por ende resulta procedente efectuar la notificación de la parte accionada en los términos previstos en el auto admisorio de la demanda, así como de la medida cautelar presentada por la parte accionante.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio de la demanda y del numeral segundo de la parte resolutive del auto mediante el cual se ordenó correr traslado de la medida cautelar interpuesta por la parte demandante, ambos del 29 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en  
**ESTADO ELECTRÓNICO 60 del VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE**  
**DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario